

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

En el marco de la Ley N° 31728 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, se ha procedido a la elaboración de las Bases Estándar del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, donde la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se ha considerado como un factor de evaluación mas no como un requisito de calificación, debiendo entender que la etapa de ¿evaluación¿, tiene por objeto asignar el puntaje a las ofertas según los factores de evaluación enunciados en las bases para determinar cuál de ellas tiene el mejor puntaje, y establecer el orden de prelación de las mismas; sin embargo para generar mayor pluralidad de postores se amplió la definición de obras similares considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de obra: Mejoramiento del Servicio Educativo y/o Ejecución de Obras de Infraestructura Educativa y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Cerco perimétrico y/o Creación de bibliotecas y/o Creación de Complejos Ecoturísticos y/o afines que sean públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ejecución de obra: Mejoramiento del Servicio Educativo y/o Ejecución de Obras de Infraestructura Educativa y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Cerco perimétrico y/o Creación de bibliotecas y/o Creación de Complejos Ecoturísticos y/o afines que sean públicas y/o privadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia, existe pronunciamiento emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: LOSAS ALIGERADAS, LOSAS MACIZAS, RAMPAS, MUROS, TABIQUES DE ALBAÑILERÍA, REVOQUES Y REVESTIMIENTOS, CIELO RASOS, PISOS Y PAVIMENTOS, CARPINTERÍA METALICA, CARPINTERÍA MADERA, APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS, SISTEMA DE DRENAJE FLUVIAL Y/O PLUVIAL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, PINTURA, SISTEMA DE PERIFONEO Y MÚSICA Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTOS ACÚSTICOS, AFIRMADO PARA PISOS, PATIO Y VEREDAS Y/O PISO DE CONCRETO EN PATIO, JUEGOS INFANTILES Y/O INSTALACIÓN DE TOBOGÁN, BALANCÍN, COLUMPIO, VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES., en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de la Ley N° 31728 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, se ha procedido a la elaboración de las Bases Estándar del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, donde la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se ha considerado como un factor de evaluación mas no como un requisito de calificación, debiendo entender que la etapa de ¿evaluación¿, tiene por objeto asignar el puntaje a las ofertas según los factores de evaluación enunciados en las bases para determinar cuál de ellas tiene el mejor puntaje, y establecer el orden de prelación de las mismas; al momento de la consignación de componentes no constituyen limitaciones a la concurrencia de postores tampoco resulta ser específico lo solicitado y lo solicitado guarda coherencia con lo tipos de obras similares y salvaguarda la competencia en el presente procedimiento de selección por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA
DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Ingeniero Residente en General y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Puesto que el profesional demuestra responsabilidad y competencia, además también avala los conocimientos adquiridos, con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores y la determinación de la Pluralidad de Postores se ampliará la formación académica.

Se precisa que la formación académica del Ingeniero Residente en General, podrá ser:

- Ingeniero Civil y/o Arquitecto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Civil y/o Arquitecto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision para asumir el cargo como Ingeniero Residente en General y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Puesto que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos y con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores y la determinación de la Pluralidad de Postores se ampliará la experiencia del profesional.

Se precisa que la experiencia del profesional para asumir el cargo de Residente General, podrá acreditar también su experiencia de obras similares, habiendo laborado también como:
- Jefe de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Jefe de supervisión.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (07 Meses) equivalente a 03.43 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Puesto que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos y con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores y la determinación de la Pluralidad de Postores se reducirá la experiencia.

Se admitirá en reducir el tiempo de experiencia a (18 meses) para ocupar el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(18 meses) para ocupar el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 18/07/2023

Hora de envío : 15:06:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Higiene y Seguridad, Salud en el Trabajo o Ingeniero Industrial o Ingeniero Químico o Ingeniero Ambiental y Forestal, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Para una mayor participación y pluralidad de postores se agregará las siguientes profesiones: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Puesto que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos y con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores y la determinación de la Pluralidad de Postores se ampliará la experiencia del profesional.

Se precisa lo siguiente:

Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, se aceptarán la acreditación de maquinarias y equipos será igual o mayor capacidad y potencia a la presentación de la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aceptarán la acreditación de maquinarias y equipos será igual o mayor capacidad y potencia a la presentación de la firma de contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando el cuestionamiento el comité de selección, y en tanto que la pretensión del recurrente se encuentra orientada adjuntar el presupuesto de obra en formato Excel, el comité ha decidido ACOGER el cuestionamiento. Por lo tanto, con ocasión a la integración de las Bases definitivas, se incorporará el presupuesto de obra en Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

adjuntar el presupuesto de obra en formato Excel

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las Bases del presente procedimiento de selección se ha establecido la entrega de adelanto directo y adelanto por materiales mas no se ha previsto la entrega de FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Se precisa que; para el postor que cuente con la buena pro y previo a su consentimiento, se tomará en cuenta lo especificado en el Art. 9, numeral 9.1 del Decreto Legislativo N° 1553-2023, El postor adjudicado tendrá la opción de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	15:06:24

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: Obras de Infraestructura Educativa, Construcción de Complejos, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: Edificaciones y/o Obras Civiles y/o Infraestructuras Educativas así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: E Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis respectivo el AREA USUARIA considerando que las bases estándar para este tipo de proceso de selección señala que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede o no consignar los factores de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad en base al artículo 51 del RLCE, el comité de selección ha considerado la aplicación de FACTOR DE EVALUACION SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras De Infraestructura Educativa y/o Construcción De Complejos, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA
DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	16:22:18

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, adjuntar en la Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en formato Excel debido a que el presupuesto publicado en el expediente técnico está escaneado y podría dificultar el cálculo y elaboración de la oferta económica, además de llevar a cometer errores motivo de descalificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE, Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando el cuestionamiento el comité de selección, y en tanto que la pretensión se encuentra orientada adjuntar el presupuesto de obra en formato Excel, el comité ha decidido ACOGER el cuestionamiento. Por lo tanto, con ocasión a la integración de las Bases definitivas, se incorporará el presupuesto de obra en Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.

Fecha de envío : 18/07/2023

Hora de envío : 16:22:18

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección el requerimiento de COMPONENTES, puesto que, advierte NULIDAD (revisar Resolución N°1984-2022-TCE-S3 y N°4221-2021-TCE-S3) y sanción al comité de selección del presente proceso de selección, conforme a lo señalado en el dictamen DICTAMEN-000490-2023-SPRI, en el cual se menciona: A través del Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR y en virtud a las consideraciones expuestas en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3; la Dirección de Gestión de Riesgos ha señalado lo siguiente: ¿En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.¿ De esta manera, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes y/o partidas y/o actividades dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad; así como, trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar. Así mismo, se cita, el Art. 2, del LCE Principio de Competencia, el cual señala que ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas de restrinjan o afecten la competencia¿; así como, el Principio de Libertad de Concurrencia establece que ¿las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Por último, en las conclusiones del DICTAMEN-000490-2023-SPRI se indica De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del presente hecho cuestionado, se advierte vulneración al Principio de Transparencia, al artículo 138 del Reglamento, así como la Directiva N° 0122017-OSCE/CD y las propias Bases Estándar. Cabe mencionar que dicho dictamen fue publicado el 24 de Junio del 2023 superponiéndose a anteriores publicaciones del OSCE como la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Mencionadas en la observación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de la Ley N° 31728 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, se ha procedido a la elaboración de las Bases Estándar del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, donde la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se ha considerado como un factor de evaluación mas no como un requisito de calificación, debiendo entender que la etapa de ¿evaluación¿, tiene por objeto asignar el puntaje a las ofertas según los factores de evaluación enunciados en las bases para determinar cuál de ellas tiene el mejor puntaje, y establecer el orden de prelación de las mismas; al momento de la consignación de componentes no constituyen limitaciones a la concurrencia de postores tampoco resulta ser específico lo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA
DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Específico

CAP IV

B

64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Mencionadas en la observación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

solicitado y lo solicitado guarda coherencia con lo tipos de obras similares y salvaguarda la competencia en el presente procedimiento de selección por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 20498186379	Fecha de envío : 18/07/2023
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío : 16:22:18

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Para fomentar mayor participación de postores y no prestarse a intenciones de favorecimiento particular, se solicita al comité de selección eliminar el factor de evaluación de CERTIFICACIÓN COMO EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Puesto que, dicha certificación se otorga a las empresas postulantes cada dos años, siendo el próximo proceso de postulación no definido para el año 2023. Siendo además que, el número de empresas certificadas en el 2020 en el departamento de Arequipa, fue de ocho (8) un número bajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: D **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis respectivo el AREA USUARIA considerando que las bases estándar para este tipo de proceso de selección señala que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede o no consignar los factores de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad en base al artículo 51 del RLCE, el comité de selección ha considerado la aplicación de FACTOR DE EVALUACION PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, por lo que, no se estaría vulnerando ningún principio de la contratación pública, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido corresponde NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	16:22:18

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir la terminación Y/O en el alcance o campo de aplicación requerido para sustentar las certificaciones requeridas en el factor de evaluación SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL. De tal forma que quede considerado como: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O CONSTRUCCION DE COMPLEJOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Para mayor participación de los postores se incluirá en los FACTORES DE EVALUACIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; la terminación Y/O, cuyo alcance o campo de aplicación se considerará el nuevo término: Obras De Infraestructura Educativa y/o Construcción De Complejos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Obras De Infraestructura Educativa y/o Construcción De Complejos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	16:22:18

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que vuelva subir el análisis de precios unitarios en formato Excel, ya que al momento de descargarlo del presupuesto en formato rar no se puede abrir el archivo, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando el cuestionamiento el comité de selección, y en tanto que la pretensión se encuentra orientada adjuntar el presupuesto de obra en formato Excel, el comité ha decidido ACOGER el cuestionamiento. Por lo tanto, con ocasión a la integración de las Bases definitivas, se incorporará el presupuesto de obra en Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporará el presupuesto de obra en Excel.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL I.E.I ORCOPAMPA DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	16:30:45

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para fomentar mayor participación de postores y seguir los lineamientos del Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité de selección incorporar en el requerimiento de Experiencia del Postor OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, debido a que, la Opinión N° 208-2017/DTN señala: que la normativa de contrataciones del Estado no discrimina el origen -público o privado- de los contratos y los documentos que pueden presentar los postores para acreditar su experiencia en el marco de un procedimiento de selección para la ejecución de obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

El postor podrá acreditar experiencia en OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

El postor podrá acreditar experiencia en OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS